



Resolución Directoral

N° 1236 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

RIOJA; 07 MAR 2023

VISTO: Los documentos adjuntos, en un total diez (10) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° del capítulo III de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 141° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, para lograr su mayor eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando los recursos del estado; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR se aprueba, entre otras cosas, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; y establece en el artículo 173, numeral 173.1, las Oficinas de Operaciones-Educación son órgano desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de Gestión Educativa de su jurisdicción, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente;

Que, con Expediente N° 6391 de fecha 20.02.2023, la Sra. **JUNELLY LOJA AGUILAR**, remite su solicitud de licencia con goce de haber por el fallecimiento de su señor padre **ESTEBAN LOJA SALDAÑA**; identificada con **DNI N° 01046891**. Personal de Vigilancia Itinerante que labora en las siguientes Instituciones Educativas: Abilia Ocampo, Santo Toribio, Wilfredo Ezequiel Ponce Chirinos, Roosevelt College, en la jurisdicción de la Ugel Rioja contratada en el Régimen Laboral CAS 1057. Siendo comprendido su licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar (Padre) en el periodo del 20.02.2023 al 24.03.2023, siendo un total de **05** días, teniendo en cuenta sólo días útiles ó hábiles.

Que para la evaluación de la licencia solicitada se ha tenido en cuenta la norma técnica de Ley En el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se establece que el servidor CAS tiene derecho a la licencia por fallecimiento de



Resolución Directoral

N° 1236 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más.

Que, con Acta de Defunción de fecha 20.02.2023, N° 5001248201, se acredita el deceso del Sr. **ESTEBAN LOJA SALDAÑA** identificado con DNI N° **01021862**, el día **20.02.2023** en el **DISTRITO RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO de SAN MARTIN**. Asimismo, con Acta de Nacimiento N° 119 de fecha 01.08.2022, se confirma el vínculo familiar con el interesado;

Que, con **INFORME N° 0059-2023-GRSM-DRE/DO-OO-U. E-306-R/RR.HH.-BS**, de fecha 01.03.2023, el responsable de Bienestar Social, informa que la solicitud de licencia del Personal Vigilante Itinerante del Régimen CAS 1057 de la Ugel Rioja en mención es **PROCEDENTE**. Se deberá considerar el periodo del **20.02.2023 al 24.02.2023** siendo un total de **05 días** conforme a la norma; sólo se considera los días hábiles o útiles; que se empieza a contabilizar desde el día del fallecimiento del familiar directo (Padre);

Que, con sello de proveído de fecha 03.03.2023, el responsable del Área de Recursos Humanos, **AUTORIZA** al responsable de Bienestar Social, emitir la resolución de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de su señor Padre;

A lo expuesto, teniendo en cuenta el análisis de los hechos, así mismo por las normas descritas en la presente y aplicables al caso e indicando la presunción de veracidad de los documentales presentados y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por Fallecimiento de Familiar Directo (Padre), al Personal de Vigilancia Itinerante del Régimen CAS 1057, que labora en las siguientes Instituciones Educativas: Abilia Ocampo, Santo Toribio, Wilfredo Ezequiel Ponce Chirinos, Roosevelt College, en la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 306 Educación Rioja, conforme se detalla a continuación:



Resolución Directoral

N° 1236 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

IDENTIFICACIÓN	LICENCIA		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
	UGEL	ESSALUD			
  JUNELLY LOJA AGUILAR DNI N° 01046891 PERSONAL DE VIGILANCIA ITINERANTE DEL CAS 1057 – EN LAS I.E. Abilia Ocampo, Santo Toribio, Wilfredo Ezequiel Ponce Chirinos, Roosevelt College	05	-	con Goce de Remuneración por FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (MADRE)	05 días hábiles ó útiles	Del 20.02.2023 al 24.02.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaria General de esta sede institucional cumpla con notificar la presente resolución a la Sra: **JUNELLY LOJA AGUILAR**, en su domicilio real consignado y demás partes interesadas, observando el modo, forma y plazos previstos Texto Único Ordenado de la ley N°27444 “Ley De Procedimientos Administrativos General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Y así como la publicación de la presente en la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA



Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
 DIRECTOR UGEL - RIOJA
 CM. 1028708118

ARCHIVO

JABA/D-UGEL-R
 MFVCR-RR.HH.
 Arch/B.S.